



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA,

11 NOV 2024

DICTAMEN N°

352

Ref.: E28-2024-34964-Ae S/ Proyecto de Decreto crea el SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS.

//- CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

Se toma intervención en el presente expediente remitido con cincuenta y cuatro (54) e-partes, con Proyecto de Decreto en su redacción definitiva obrante a e-parte 31, mediante el cual conforme los fundamentos expuestos en su Considerando, el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco crea el SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS con el objeto de organizar institucionalmente un sistema único centralizado de planes y programas sociales, (tendientes a mejorar las condiciones y habilidades laborales de los grupos con mayor grado de vulnerabilidad social, para su paulatina incorporación al mercado laboral registrado e independiente, mejor aprovechamiento de las capacidades operativas de los organismos estatales en la ejecución/aplicación/cumplimiento de las políticas públicas en la materia) y que resulte comprensivo de los intereses de todas las jurisdicciones y entes descentralizados (ámbitos) en los que se desempeñen los beneficiarios.

Antecedentes:

A e-parte 1, obra Nota de la Sra. Ministra de Desarrollo Humano de fecha 19 de agosto de 2024 dirigida a la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera a los fines de adjuntar Proyecto de Becas, para intervención de las áreas técnicas y solicitud de viabilidad presupuestaria.

A e-partes 4, 5 y 51, respectivamente, obran Reporte SAFyC e informes de factibilidad presupuestaria expedido por la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Desarrollo Humano.

A e-parte 7, emite Dictamen N° 349 la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio.

A e-parte 12 emite opinión la Sra. Directora General de Presupuesto Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria.

A e-parte 13, obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e-parte 14, se agrega intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

A e-parte 19, emite Dictamen N° 109/2024 la Directora de Asesoría Legal Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH.

A e-parte 21, obra visto bueno del Sr. Ministro de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos.

A e-parte 23 y 40, obra intervención de la Unidad de Asuntos Jurídicos Ministerio de Salud, sin observaciones.

A e-parte 25, obra resolución favorable del Sr. Ministro de Salud al presente trámite.

A e-parte 33, se pronuncia la Dirección del Ministerio de Desarrollo Humano sin observaciones.

A e-parte 36, la Sra. Directora de Administración Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y DDHH da el visto bueno, sin observaciones al proyecto obrante a e-parte 31.

A e-parte 42, obra intervención de la Dirección de Administración del Ministerio de Salud sin observaciones.

A e-parte 54, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen N° 951.

Análisis de la medida propiciada:

Surge de los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto en trato que es necesario crear el "SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS" con el objeto de organizar institucionalmente el sistema único centralizado de planes y programas sociales, tendientes a mejorar las condiciones y habilidades laborales de los grupos con mayor grado de vulnerabilidad social, para su paulatina incorporación al mercado laboral registrado e independiente.

Que a tal efecto se debe adoptar un procedimiento ordenado, progresivo e integrado, para dotar de créditos presupuestarios necesarios a las jurisdicciones intervinientes, para hacer frente al pago de los programas sociales y de becas, a partir de la creación del SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS, que las concentra, ordena, articula y efectiviza, con las adecuaciones de legalidad, y se realicen las transferencias

presupuestarias proporcionales a las cantidades totales de beneficiarios que contrapresten en cada jurisdicción.

El objetivo de la medida en trato es establecer un Sistema que regule y facilite la implementación, aplicación, monitoreo y seguimiento de planes y programas sociales vigentes y su sostenimiento en todo el territorio provincia.

A tal efecto, cada Jurisdicción deberá coordinar y articular sus acciones para la implementación y aplicación del "SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS" en sus respectivos ámbitos donde efectivamente contrapresten los beneficiarios, asumiendo las responsabilidades inherentes a su ejecución.

Por Decreto N° 241/2020 se creó el programa Renta Mínima Progresiva (RPM) con la implementación de un Plan de Orientación de la Formación Profesional e Inserción Laboral; y por Decreto N° 1411/2020 se creó en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, el Programa "Más Inclusión" como una prestación de naturaleza económica en tanto se cumplieren con las corresponsabilidades determinadas por el organismo.

Por Decreto N° 384/2024 se creó en el ámbito del actual Ministerio de Desarrollo Humano, el Plan Provincial Ñachec, que tiene como objetivo la superación definitiva de la pobreza y la generación del empleo como mecanismo apto para ello, y comprende un periodo desde el año 2024 a 2027 para su implementación por el Ministerio de Desarrollo Humano de la Provincia del Chaco, con el fin de lograr prestaciones sociales más equitativas.

Por la medida en análisis se propicia que el SISTEMA PROVINCIAL DE BECAS sea el marco regulatorio que organice institucionalmente todo lo competente a programas (sociales) de becas existentes, contando con los medios necesarios para disponer, reglamentar, administrar, articular y gestionar los distintos mecanismos requeridos para afrontar su implementación con fines sociales, culturales, laborales, económicos, financieros, educativos, de salud y justicia entre otros, abarcando los intereses de todas las Jurisdicciones y/o Ministerios y/o entes descentralizados en los que contrapresten los beneficiarios. Asimismo, analizará, administrará y monitoreará de manera continua e integral los distintos programas, con el objeto de contribuir al mejoramiento de los programas existentes en las diferentes reparticiones públicas provinciales, mediante la consolidación de políticas públicas que fomenten las competencias socio-laborales y educativas de los titulares, dotando así un marco general de lineamientos transparentes y coherentes con el objeto de unificar normas rectoras y facilitar la aplicación tanto a los operadores como a sus beneficiarios.

La autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Becas será el Ministerio de Desarrollo Humano, quien dictará los actos administrativos que resulten necesarios para la transferencia y distribución a las respectivas jurisdicciones.

La autoridad de aplicación: "BECAS MAS" serán cada Jurisdicción y/o Ministerio, donde se generen las contraprestaciones: a) "Mas Desarrollo": Ministerio de Desarrollo Humano, b) "Mas Salud": Ministerio de Salud, c) "Mas Gobierno": Ministerio de Gobierno, Justicia y Derecho Humanos, todo ellos de la Provincia del Chaco; y de "BECAS ÑACHEC" será el Ministerio de Desarrollo Humano.

Finalmente, se faculta a la Dirección de Finanzas y Programación Presupuestaria a efectuar las transferencias proporcionales de créditos presupuestarios desde la Jurisdicción 28, hacia cada una de las jurisdicciones, a las que serán transferidos los beneficiarios, para su debida administración y gestión.

Se encuadra el presente trámite en lo normado en la Constitución Provincial (art. 141), en las facultades y funciones contempladas en la Ley 3969-A; en lo establecido en la Ley 1092-A y en los decretos ut-supra mencionados.

Ahora bien, atendiendo a la características del sistema a implementar, es dable destacar que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad del Poder Ejecutivo a la luz de la normativa analizada precedentemente.

En equivalentes términos, lo tiene dicho la Procuración el Tesoro de la Nación: "...La Procuración del Tesoro de la Nación no es competente para expedirse sobre cuestiones que no sean estrictamente jurídicas, tales como las que se refieren a la equidad o inequidad de las fórmulas contractuales, así como también a los aspectos técnicos y a razones de oportunidad, mérito y conveniencia" (v. Dictámenes 246:64). Dictamen IF-2019-14461172-APN-PTN, 11 de marzo de 2019. EX-2019-04090193APN-EANA#MTR. Empresa Argentina de Navegación Aérea (Dictámenes 308:143).

Conclusión:

Por lo expuesto, en un todo conforme los fundamentos vertidos en el Considerando del proyecto de decreto puesto a consideración y las constancias obrantes en la actuación de referencia, contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, y con el aval y conformidad de los Ministerios Jurisdiccionales, se estima procedente la continuidad del trámite en un todo conforme el plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.E. CHACO 4841 F° 557 T° XI
M. FEDERAL T°88 - F° 793
T° N° 30 008 812